

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL
DISTRITO DE BELEN.

Escribano Juan A. Vergel.

~CIVIL~

Diligencias

para declarar abintestato el fallecim^{to}
de

Da Yrene Chappotin y Saint-
Maxent

109

PROCURADORES.

Juan^{Co} del Barrio

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO NACIONAL
LEGAT. 346
NUMERO 21

Papel Sellado.

Radicación núm.



N. 0.015.996

Número setenta y cuatro

Poder. Don Gabriel O'Farrill
y Chaprotin á favor del Licencia
do Don Leon Brock y Sarra y
de varios procuradores.

En la Ciudad de la Habana á prime
ro de Marzo de mil ochocientos noven
ta y cinco. - Antesi Don Arturo Galle
tti y Valdes Notario de la misma y
de su Ilustre Colegio, vecino de su
término Municipal y residente en
ella, comparece:

Don Gabriel O'Farrill y Cha
protin, natural de Guamabacoa,
de veinte y ocho años de edad, soltero,
farmaceutico y vecino de esta Capi
tal en la Calzada de Galiano nume
ro diez; con su cedula personal de
duodécima clase número ciento trein
ta y un mil seiscientos ochenta y dos,
expedida por la Administración de
Hacienda de esta Provincia en trein
ta de Diciembre de mil ochocientos
noventa y tres; á cuyo compareciente

conozco de lo que doy fe, así como también de constar me la posición social y vecindad del mismo con referencia a su dicho.

Y asegurándome el mencionado compareciente encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo el mismo á mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura demandando, sin que nada me conste en contrario, dice:

Que confiere poder amplo, cumplido bastante, el que en derecho se requiera y sea necesario á favor del Licenciado Don Leon Brock y Sarz, Abogado de este vecindario.

Primero: Para que promueva el juicio abintestato de su legítima Señora madre Doña Irene Chap

1. rotin y Maxent y lo represente tanto en dicho juicio como en todos sus incidentes; nombrando peritos para el justiprecio y avalúo de los bienes;

2. La dicha mortuoria para que acepte la herencia que corresponda al compareciente, con ó sin el beneficio de inventario ó la repudie y renuncie según le parezca más conveniente; para que nombre administradores depositarios de los bienes de dicha mortuoria y los remueva eligiendo otros, ó aceptando los que

fuesen nombrados; para que gestione y promueva judicialmente las respectivas diligencias sobre declaración de herederos, de su respectiva Señora madre; para que acepte, afirme ó impugne inventarios, tasaciones, cuentas y relaciones furadas de liquidación, división y adjudicación de la aludida mortuoria de su Señora madre ó bien practique éstas últimas operaciones extrajudicialmente por escritura pública en la forma que proceda ó en los términos que tenga á bien acordar ó convenir con los demás interesados ó partícipes; para que cobre y perciba las cantidades en efectivo que al compareciente pertenecan en la propia mortuoria ó que deba recibir en ella; para que tome posesión y se incaute de todos y cualesquiera bienes así raíces como muebles que en la misma mortuoria le correspondan ó que se adjudiquen al otorgante ^{ó en parte de pago} en pago de su haber y para que practique en fin, cuantas más diligencias sean precisas; haciendo inscribir en los Registros de la Propiedad cualesquiera bienes y documentos, firmando los inventarios, expedientes posesorios, notas adicionales, solicitudes y de más papeles que se requirieran. —

Segundo: Para que los referidos bienes que correspondan al compareciente procedentes de la referida mortuoria de su relatada Señora madre, los administre, rija y gobierne; arrendándolos y alquilándolos por los precios, términos y bajo las condiciones que acuerde, con inscripción ó no en el Registro de la Propiedad; para que cobre y perciba las cantidades provenientes de los alquileres y rentas de los mencionados bienes, haciendo en éstos las reparaciones menores que necesitaren; para que pague las contribuciones relativas á los propios bienes y haga en su caso respecto de dichas contribuciones las reclamaciones que procedan, así como respecto de los amillaramientos y á hechos y que se hagan por instrucciones del apoderado en los relatados bienes y practique y ejecute en fin cuantos más actos sean propios de la citada administración.

Tercero: Para que otorgue y suscriba los recibos escrituras y documentos tanto públicos como privados que fuesen necesarios para la ejecución de los actos á que se refieren las facultades que preceden.

Cuarto: También confiere el compareciente poder amplio y bastante á favor del referido Licenciado Don



Leon Brock y Sanz, de los Procuradores públicos de los Jueces inferiores de esta Capital Don Francisco del Barrio y Don Eduardo Adot; á los de la Exma Audiencia de este Territorio Don Francisco Valdés Hurtado y Don Nicolás Sberling y Varona y de los de Taruco Don Ricardo Martínez Elizacien y Don Manuel Zamora y Linares, para que juntos é indistintamente lo asistan representen y defiendan en todos los pleitos, causas y negocios civiles, criminales, eclesiásticos, ordinarios, ejecutivos, de jurisdicción voluntaria, contenciosos-contencioso-administrativos y gubernativos que tengan y se le ofrezcan como actor ó demandado; presentándose donde corresponda con escritos, escrituras, testigos testimonios, vales, certificaciones, memoriales, probanzas y demás recaudos que por bien tuvierén; pidan ejecuciones, desahucios, prisiones, excarcelaciones, embargos, desembargos, venta, trauce y remate de bienes; promuevan pruebas, tachen las de contrario; recusen, juren y se aparten; oigan autos interlocutorios y sentencias defi-

nativas; lo favorable consientan y de lo
perjudicial supliquen y apelen; pre-
parando e interponiendo ante cuales
quiera Juegados y Tribunales los re-
cursos de casación y todos los demás or-
dinarios y extraordinarios de que ne-
cesiten y deban valerse; signifiéndolos
hasta su conclusión ó separándose
de dichos recursos, de las apelaciones
y de las demandas y practicando cuan-
tas más diligencias sean precisas; a-
sistiendo á juntas, juicios verbales y ac-
tos de conciliación; con facultad de
pedir términos y renunciarlos, de a-
probar ó impugnar tasaciones de cos-
tas, de acusar, enjuiciar, jurar, recti-
ficar, emplazar y protestar.

Quinto. Para que el Señor Don
Leon Broch y Sarz pueda sus-
tituir este mandato en todo y en parte
y los referidos procuradores en la par-
te judicial; revoquen sustitutos y
 nombren otros conformal relevación.
Si la firma del presente se obliga
según derecho.

Si lo otorga el compareciente en
mi presencia y á la de los testigos Don
Arturo Mendoza y Navarro y Don Fe-
derico Iturralde y Cortés de este vecin-
dario, quienes manifiestan que no tie-
nen execución legal alguna que les im-
pida serlo, sin que al otorgante como
lo expresa ni á ninguno conste nada en

contrario. - Habiendo enterado al com-
pareciente y testigos del derecho que tie-
nen de leer por sí esta escritura, doy fe
que lo han renunciado, que les he leído
la misma íntegramente y en un solo ec-
to y que continuando este exponen que
dar bien enterados y conformes con su
contenido, lo ratifica el compareciente
y firma con los testigos. - De todo lo
contenido en este documento yo el Nota-
rio doy fe - Gabriel O'Ferrill - Arturo
Mendoza - Federico Thuralde - Signa-
do - Arturo Galletti.

Concuerda con la matriz que bajo el número citado
obra en el protocolo general de instrumentos públicos
que se forma por mi Notaria este año. Y para en-
regar al otorgante expedido la presente primera copia
en dos folios el primero de la clave Séptima y el
otro de la duodécima que signo y firmo en esta
fecha dejándola anotada al margen de dicha
matriz. - Habana dos de Marzo de mil ochocien-
tos noventa y cinco - Estado - de dicha mortuoria
Novate. - Entre líneas - Saint - i en parte de pa-
go - Si Vale.



Bastante.
L. Broel



1.



Mro. D. Guillermo González Arce Cura propietario de la Iglesia parroquial de ingresos de S. Marcos de Artemisa y encargado de esta de Nuestra Señora del Carmen de Puerta de la Guirra, ambas en la Provincia de Pinar del Río, Diócesis de la Habana. Certifico: que en el libro 3.º de Matrimonios de blancos af.º 20 n.º 43 se halla la siguiente.

En siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete años. Yo D. Juan José Valderas Peto. Teniente Cura de esta Ig.ª au.ª de la de Guana-jay, en el Peto de la Puerta de la Guirra, habiendo precedido las diligencias de rito, sin el requisito de leer las tres canónicas amonestaciones por haber sido dispensadas por el Gob.ª de ante Obispo, por ausencia del Excmo. i Illmo. Sr. D. D. Juan Félix Solan Obispo de la Habana en su ante de veinte y seis de Agosto último, y según orden de M. Sta. Madre Ig.ª casó y celebró a D. José Ricardo Florentino Ojamil natural de la Habana y vecino de Japaste, y a D.ª Maria Irene Ignacia Chappotin natural y vecina de esta feligresía, ambos solteros, e hijos legítimos el primero de D. Ignacio y de D.ª Luisa Folsch, y la segunda de D. Antonio y de D.ª M.ª Concha de Saint Maxen; y a los que por el mismo ante de dicho Sr. se les dispensó el impedimento dirimente de consanguinidad, en segundo con tercer grado que los

liga, y a los que habiéndolos preguntado tu-
bera por respuesta su mutuo consentimiento
confesaron y conulgaron, fueron exami-
nados en la doctrina cristiana, siendo tes-
tigos D. Antonio Goso, y D. Luis Valdes,
y padrinos D. Vicente O. Fariel y D.
M.^a Josefa de Saint Maxent y firmes
- Entre Anglonel, casi y rebé- val- Fran.^{co}
Jose Valderal. Hay una rubrica

Concuerda con su original Puerta de la Gio-
ra Marko veinte y mil ochocientos no-
venta y cinco

Guillermo Enk.^o

Archa





2.



N. 0.540.844



6

Pbro D. Luis Baile y Navarro, Caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Cura párroco de la Iglesia de término de Ntra Sra del Monserate de la Habana

Certifico: que en el libro primero de bautismos de blancos al folio doscientos ochenta y cuatro y con el número mil seiscientos noventa y cinco se halla la siguiente partida: En veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho años. Yo Pbro Dr. D. Santiago López de San Román, Teniente Cura del Monserate, bauticé solemnemente a una niña que nació su día y siete de Junio del corriente año, hija legítima de D. José Ricardo O'Farrill y Golch y de D. Irene Chappottin, naturales de la Habana y vecinos de esta feligresía; abuelos paternos D. Ignacio O'Farrill y Arredondo y D. Maria Luisa Golch y Junco; maternos D. Antonio y D. Maria Josefa Saint-Maxent: en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces; fueron padrinos D. Antonio Chappottin y D. Maria de la Merced O'Farrill, a quienes advertí el parentesco espiritual; y le puse por nombre Maria Luisa de la Merced Manuela. y lo firmé = Dr. Santiago López de S. Román

Es copia de la original. Habana dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Luis Baile





3.



N. 0.540.845



Pbro Br. D. Luis Baile y Navarro, Caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Cura Párroco de la Iglesia de término de Ntra Sra del Monserate de la Habana —

Certifico: que en el libro dos de bautismos de blancos al folio doscientos veinte y ocho vuelto y con el número mil novecientos cincuenta y cuatro se halla la siguiente partida: = En diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta años; Yo Pbro Dr. D. Santiago López de San Román, Cura párroco del Monserate, bauticé solemnemente a una niña que nació el día trece de Abril último, hija legítima de D. José Ricardo O'Farrell y de D^a Irene Chappottin naturales de esta ciudad y vecinos de esta feligresía; abuelos paternos D. Ignacio y D. Maria Luisa Toth y Junco; maternos D. Antonio y D. Josefa St. Maxent; todos de esta naturalidad; en dicha niña ejericí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre Maria Josefa Hermenegilda; fueron padrinos D. José Ignacio Bombalier y D. Josefa Chappottin a quienes advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Dr. Santiago López de San Román —

Es copia de la original. Habana dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco = Luis Baile





4.



N. 0.540.843

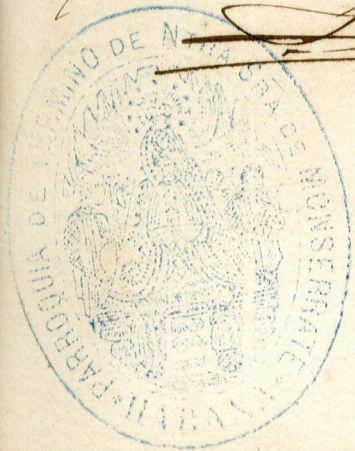


Pbro P. D. Luis Bailo y Navarro, Caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Cura párroco de la Iglesia de término de Ntra Lra del Monserate de la Habana

Certifico: que en el libro cuatro de bautismos de blancos al folio setenta y nueve vuelto y con el número trescientos tres se halla la siguiente partida: "En cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres años, yo Pbro D. Francisco de Paula Gisbert, Cura párroco interino de la Iglesia de término del Monserate, bautice solemnemente a un párvulo que nació el día doce de Julio del presente año, hijo de legítimo matrimonio de D. José Ricardo O'Ferrill y de D. Irene de Chappottin, ambos naturales de esta ciudad y vecinos de esta feligresía: abuelos paternos D. Ignacio y D. Maria Luisa Lohb; maternos D. Antonio y D. Maria Josefa de Saint Maxent, en cuyo párvulo ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre José Ricardo Juan. Gualberto Francisco: fue su padrino D. Francisco de Cárdenas y O'Ferrill, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo y lo firmé= Fran^{co} de P. Gisbert

Es copia de la original. Habana dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco =

Luis Bailo





5.



N. 0.540.842

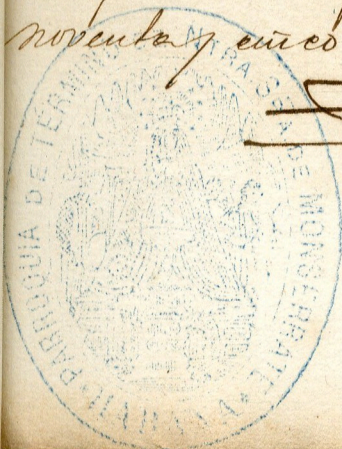


Horo Vro. D. Luis Bailo y Navarro, Caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Cura párroco de la Iglesia de término de Ntra Sra del Monserate de la Habana

Certifico: que en el libro cinco de bautismos de blancos al folio doscientos setenta y siete y con el número mil ciento veinte y seis se halla la siguiente partida: "En dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete años. Yo Vro D. Francisco de Paula Gisbert, Cura párroco interino de la Iglesia de término del Monserate bauticé solemnemente a un niño que nació el ocho de Febrero último hijo legítimo de D. José Ricardo O'Farrell y Tólech y de D. Irene Chappottin y Saint Maxent naturales de la Habana vecinos de esta feligresía: Abuelo paterno D. Ignacio O'Farrell y Arredondo y D. Maria Luisa Tólech y Seidel, materno D. Antonio Chappottin y Seidel y D. Maria Josefa Saint Maxent y Tólech, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Gonzalo Juan de Mata; fueron padrinos D. Gonzalo de Cardenas y O'Farrell y D. Matilde Chappottin y Saint Maxent a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firmé = Fran.^{co} de P. Gisbert

Es copia de la original. Habana dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco =

Juan Seub.





6.



Pbro. Dn. Gumersindo Rodriguez y Rodriguez Cura Pároco propio de esta Iglesia de termino de Nra Sra. de Guadalupe de la ciudad de la Habana. Certifico: Que en el Libro 28 de bautismos de blancos a f. 460 vto numero 1197. se halla la partida del tenor siguiente:—

Martes tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco años. Yo Dn. Claudio Valdés Cura Pároco de esta Iglesia de termino de Nuestra Señora de Guadalupe estramuros de la Habana, bautizé solemnemente al niño Antonio Cesebio Ramon, que nació el día cuatro de Marzo último, hijo legítimo de D. José Ricardo D. Ferrill y Solch, natural de la Habana, y de D^a Irene Chappotin y Sant Maxent, que lo es de la Puerta de la Guira y vecinos de esta feligresia: abuelos paternos Dn. Ignacio D. Ferrill y Breclondos y D^a Maria Luisa Solch y Curco: maternos Dn. Antonio Chappotin y Seidel y D^a Maria Josefa Sant Maxent y Solch. fuéron sus padrinos D. Ramon Palma y D^a Maria Josefa Sant Maxent, a quienes

adverti el parentesco espiritual y obli-
gaciones que contrajerou; y lo firmé
Cláudio Valdés. Hay una rubrica.
Es copia conforme a su original Haba-
na y Marzo primero de mil ochocientos
noventa y cinco años. =



Gervasio Rodríguez



7.



Pbro. Dn Gabriel Alvarez Builla, Cura pro-
pio de la Iglesia Parroquial de Termino-
del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral
de la Habana.

Certifico: que en el libro Treinta y seis
de bautismos de blancos a fojas sesen-
ta y tres numero ciento ochenta y sie-
te se halla la partida siguiente. Vier-
nes cinco de Octubre de mil ochocien-
tos sesenta; yo Pbro. D. Eduardo An-
gel Alvarez, Sacristan mayor He-
niente Cura del Sagrario de la San-
ta Iglesia Catedral de esta ciudad
de la Habana, bautice solemnemen-
te a un niño que nació el día trein-
ta y uno de Agosto último, hijo le-
gitimo de los Sres. D. Jose Ricardo
O. Farrill y Felch y de D.ª Irene Cha-
ppotin y Saint Maxent, naturales
de esta ciudad y vecinos de esta fe-
ligresia: abuelos paternos el Sr. D.

[Signature]

Ignacio O'Farrill y Arredondo y
la Sra. D^a Maria Luisa Folch; me-
ternos los Sres. D. Antonio Chappo-
tin y Seidel y D^a Maria Josefa
de Saint Maxent y Folch; a cuyo
niño le puse por nombre Juan Ra-
man; fueron sus padrinos el Sr.
D. Juan de la Cantera y la Sra. D.
Matilde Chappotin de la Cantera
a los que adverti el parentesco es-
piritual que contrajeron, y lo fir-
mé = Eduardo Angel Alvarez =
Manuel Aramburu = Hay dos
rubricas.

Concuerda con su original. Habana
veinte y siete de Febrero de mil ochocien-
tos noventa y cinco = Gabriel Al^o. Builla



Gabriel

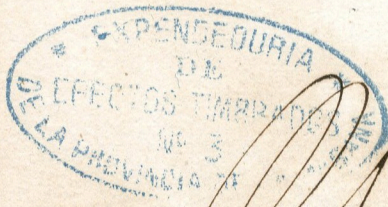
12



8.



N. 0.540.838



Pro. R. D.ª Alfredo V. Caballero Cur. Párrafo Pro-
pio de la Iglesia de Arcenos de c.ª Sta. Ana de la Asuncion
de la Villa de Guumbocor, Provincia y Diocesis de la Habana

Certifico: Que en el Libro 3º de Bautismos
de Arcenos al folio 210. vto. y el N.º 919 se halla
la partida siguiente: = "Marcelo hijo de
Marcelo de mil ochocientos sesenta y seis
años, Jo. Pro. D. Miguel Vicente Lopez, Cur.
su anterior de la Iglesia Parroquial de c.
Santa de c.ª Sta. Ana de la Asuncion de esta
Villa de Guumbocor Santiago de Cuba.
D.ª Gabriel Geranimo de la Caridad, que
nació a treinta de Septiembre de este
año, hijo legítimo de V. Jos. Ricardo Ogarill
y de D.ª Irene Chappotini, naturales de
la Habana y vecinos de esta felici-
dad: abuelos paternos: V. Ignacia
y D.ª Maria Luisa Fullea: maternos:
D.ª Antonia y D.ª Maria Ines de Santa
Cruz: Tanten sus padrinos: D. Francisco
de Corderas y Ogarill y D.ª Valen-
del mismo apellido, a quienes ad-
miti el parentesco espiritual: y
la firm.: = Miguel V. Lopez =

Devoto
M. p. p.

Excmo. a su original. En una buena e lla-
mada a mil ochocientos sesenta y seis años

Alfredo V. Caballero





9.

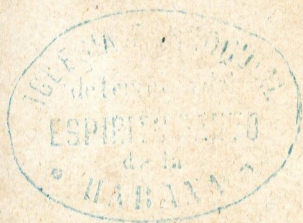
13
N. 0. 409. 419

Pro. D. Joaquin Mariano Martinez y Torres, cura Párroco de la Iglesia de Firmo del Espíritu Santo de la Habana, certifico que en el libro 26, de Entierros de Blancos, a fol. 234. art.º y marcada con el n.º 2118, se halla la partida siguiente: —

En dos de Octubre de mil ochocientos noventa años, se colocó en uno de los nichos del cementerio gral. según papelita del capp.º el cadáver D.ª Irene O. Garrill, natural de esta ciudad, hija legítima de los sres. D. José Ricardo y de D.ª Irene Chappotin: soltera, de diez y nueve años de edad, no testó, recibió sacramentos, se le hizo el oficio de sepultura en esta Iglesia. Falleció del cólera, y lo firmé: — Manuel Varguez. —

Es conforme a su original. Habana veinte y siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco años. =

Joaquin M. Martinez —





10.



Ldo Don Alberto Ponce y Valdes Suarez
Municipal suplente del Distrito de Guadalupe.

Certifico: que al folio ciento treinta y nueve vuel-
to, del Tomo diez y ocho de la seccion de Defuncio-
nes de este Registro Civil a mi cargo, consta una
inscripcion que copiada literalmente dice.

Número ciento sesenta. Doña Yrene Chap-
protin y Saint-Maxent. En la Ciudad de
la Habana, a las doce y media de la tarde
del día veinte y dos de Enero de mil ochocientos
noventa y cinco, ante el Licenciado Don Francisco
Giral y Pollo, Juez Municipal del Distrito
de Guadalupe, y Don Benigno Antonio Mon-
tano y Lopez Secretario comparece Don Anto-
nio Ariza, natural de esta Ciudad, mayor de
edad, casado, dependiente y vecino de la calle
de Aguiar número setenta y dos, con cida
la corriente expedida por la Hacienda; ma-
nifestando: que Doña Yrene Chapprotin

y Sanit-Maximo, natural de Sierra de Melun-
Ligo de Puerta de la Sierra provincia de Pinar
del Rio, de sesenta y cinco años de edad, hija
de Don Antonio y Doña Josefa y vecina de la
Cabzada de Salinas numero diez, falleció
en su indicado domicilio a las seis y media
de la mañana del día de hoy a consecuencia
de un Cáncer del piloro y de las vias biliares
por lo que da parte y además declara = Que
dicha finada en el acto de su fallecimiento
estaba casada con Don José Ricardo Carrillo
de cuyo matrimonio dejó por sucesión los
hijos nombrados. Doña Maria Luisa, José
Ricardo, Antonio, Gonzalo, Ramon y Gabriel.
Que se ignora si otorgó testamento = Que al
cadáver se le dará sepultura en el Cementerio
de Colon = En vista de estas manifestaciones
y de la certificación facultativa expedida
en el día de hoy por el Doctor Don Gustavo D.
Duplessis, En Sierra de Melun extendí la pre-
sente acta de inscripción y que se expediera
la licencia de enterramiento = Son testigos
presenciales Don Emilio Funes, natural
y vecino de Guanabacoa con cédula del

corriente ejercicio expedida por el Ayun-
tamiento de Guadalupe; y Don Cesar Marrero
y Gonzalez, natural y vecino de esta Ciu-
dad, en cédula corriente expedida por la
Hacienda; ámbos mayores de edad, solteros y
empleados; quienes despues de leida la pre-
sente y estampado el sello del Jurgado, firman
de conformidad con su Tenoria y el declarante
de todo lo que certifica. Hay un sello de este
Jurgado = Francisco Guiral = Antonio Ariza =
Emilio Fines = Cesar Marrero = ante mí = Ben-
to Mantalvo.

Es conforme a su original. La petición de parte interesada
la expuso la presente en la Habana a primero de Mar-
zo de mil ochocientos noventa y cinco.
Alberto Lora

El Secretario.

Ben Mantalvo

Del Encargado de...
Confirmita...